

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-560-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LEONARD JOSE MUÑOZ GALVIS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **OSWALDO CAYCEDO ASSIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.104.015.883, en su calidad de Subsecretario de Gestión de Talento Humano, código 045. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Decreto de nombramiento número 004 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión de 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 004 de fecha 03 de enero del 2024, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** y por la otra parte, **LEONARD JOSE MUÑOZ GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 92547105, acordamos realizar la presente Modificación No. 1 del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-560-2026**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** y **LEONARD JOSE MUÑOZ GALVIS** celebraron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CPS-560-2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC**
- 2) Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió acta de inicio del contrato y se estableció el día 29 de abril de 2026 como fecha de finalización.
- 3) Que, el supervisor del contrato solicitó el día 24 de abril de 2026, a través del oficio de solicitud de modificaciones, adición y prórroga al contrato al contrato CPS-560-2026 prorrogando el tiempo de ejecución y adicionando recursos al mismo.
- 4) Que, el valor a adicionar es de UNA MENSUALIDAD VENCIDA POR LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000), el cual se encuentra amparado a través del CDP No. 488 del 23 de abril de 2026 valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de acuerdo con los establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el tiempo a prorrogar es hasta 29 de mayo de 2026

Dada las anteriores consideraciones,

SE MODIFICA:

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo del presente contrato hasta el 29 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar la suma de **UNA MENSUALIDAD VENCIDA POR LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, al valor del contrato, correspondiente al periodo del 30 de abril al 29 de mayo de 2026, el cual se encuentra amparado a través del CDP No. 488 del 23 de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. El valor de la adición a suscribir se pagará de la siguiente manera: Una mensualidad vencida por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**,

CLÁUSULA CUARTA. Las demás estipulaciones del contrato no sufren modificación o aclaración alguna.

Parágrafo: La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.

